



ALCALDÍA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DPU - NO. 018-2017 (DE 27 DE ABRIL DE 2017)

LA ALCALDÍA DE PANAMÁ COMO AUTORIDAD URBANÍSTICA LOCAL, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la Arquitecta Karina Michelle Trujillo Rojas, en representación de Inversiones Inmobiliaria de Ciudad, S.A., cuyo representante legal es Alfredo Vásquez Torres, ha presentado ante la Autoridad Urbanística Local, la solicitud de **TOLERANCIA A EXCEPCIÓN A LA NORMA DE DESARROLLO URBANO PARA EL USO PERMITIDO: DOCENTE**, sobre la finca 55164, folio 256, con una superficie de 720.00 M² ubicada en urbanización La Loma, calle Gervasio García, casa N° 74C. Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

El propósito de la solicitud de **TOLERANCIA O EXCEPCIÓN A LA NORMA DE DESARROLLO URBANO PARA EL USO PERMITIDO: DOCENTE**, sobre la finca 55164, consiste en poder realizar la actividad de capacitaciones y entrenamientos de profesionales de diversos sectores (Coaching).

La finca 55164 actualmente cuenta con un código de zona Residencial de Mediana Densidad (R2-A) y la superficie de terreno es de 720.00 M2.

El centro de capacitación contará con un total de ochenta (80) espacios de estacionamientos arrendados al Instituto Panamericano y ocho (8) espacios dentro de la finca 55164.

En torno al sector en donde se localiza la finca 55164, se desarrollan una diversidad de actividades comerciales.

El colindante lateral derecho de la finca 55164, es un centro médico de planta baja más tres (3) altos.

T.U.
15-6-17

27

La Arquitecta Karina Michelle Trujillo Rojas, aporta para la evaluación: memorial visible a foja 1 del expediente, zonificación a foja 8 del expediente, fotografías de colindantes a fojas 9, 10, 11, 12 del expediente, contrato de arrendamiento de los estacionamientos / campo de juego, visible a fojas 13 y 14 del expediente, planta arquitectónica baja propuesta, visible a foja 16 del expediente, elevación lateral derecha, visible a fojas 17 del expediente, solicitud formal para autorización temporal de la actividad escuela docente, tres (3) años , visible a foja 18 del expediente, notas en apoyo a la actividad escolar, visible a fojas 19 y 21 del expediente, copia del contrato de arrendamiento de los estacionamientos, visible a fojas 23 y 24 del expediente.

En ese sentido, La Junta de Planificación Municipal, con fundamento en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, procedió a evaluar el contenido de la solicitud presentada para la **TOLERANCIA A EXCEPCIÓN A LA NORMA DE DESARROLLO URBANO PARA EL USO PERMITIDO: DOCENTE**, sobre la finca 55164, folio 256, con una superficie de 720.00 M² ubicada en urbanización La Loma, calle Gervasio García, casa N° 74C. Corregimiento de Pueblo Nuevo, emitiendo la Opinión Técnica mediante el **Informe Técnico I.T. No.018-JPM-2017**, indicando lo siguiente:

“Los miembros de la Junta, opinan que la norma no permite uso complementario docente, ya que es un área conflictiva en el tema del tráfico. No es apropiada para realizar dicha actividad, por razón de que la misma demandara una capacidad en lo que respecta a los estacionamientos; es por ello que los miembros de la JPM, opinan **NEGAR** la solicitud”.

De lo anteriormente expuesto, es claro el hecho de que la Junta de Planificación Municipal, no accede a la solicitud presentada para la **TOLERANCIA A EXCEPCIÓN A LA NORMA DE DESARROLLO URBANO PARA EL USO PERMITIDO: DOCENTE**, sobre la finca 55164, folio 256, con una superficie de 720.00 M² ubicada en urbanización La Loma, calle Gervasio García, casa N° 74C. Corregimiento de Pueblo Nuevo.

En mérito de lo expuesto, la Autoridad Urbanística Local, en uso de sus facultades,

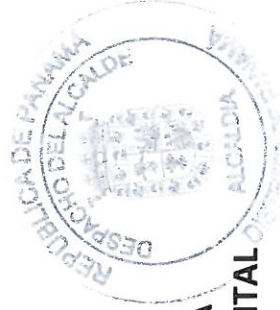
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR LA TOLERANCIA A EXCEPCIÓN A LA NORMA DE DESARROLLO URBANO PARA EL USO PERMITIDO: DOCENTE, sobre la finca 55164, folio 256, con una superficie de 720.00 M² ubicada en urbanización La Loma, calle Gervasio García, casa N° 74C. Corregimiento de Pueblo Nuevo, en virtud de lo establecido en el **Informe Técnico I.T. No. 018-JPM-2017** del 27 de abril de 2017, emitido por la Junta de Planificación Municipal.

SEGUNDO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Alcalde del Distrito Capital, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 14 de 21 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



[Handwritten signature]
JOSÉ I. BLANDÓN FIGUEROA
ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL

[Handwritten signature]
MANUEL TRUTE
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

MUNICIPIO DE PANAMÁ
A las 12:00 de la tarde día de miércoles del año 2017 se notifica a Rodrigo Dávila de la presente resolución.
Firma del Notificado *[Handwritten signature]*
Secretaría *[Handwritten signature]*